



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

DECLARATORIA DE FALLIDA CONVOCATORIA ABIERTA No. 023 DE 2022

OBJETO: “Contratar la prestación de servicios de un operador logístico para la organización, coordinación y desarrollo de reuniones, capacitaciones, eventos y demás actividades estratégicas que requiera la Dirección Ejecutiva del FCP a nivel nacional.”.

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo P.A. FCP, en atención a la instrucción emitida por el Comité Fiduciario del Fondo Colombia en Paz y de conformidad con lo establecido en las disposiciones comunes a los procesos de selección con participación plural, específicamente lo relacionado en el numeral 6.2 “DECLARATORIA DE FALLIDA Y/O DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN” del análisis preliminar de la convocatoria abierta, así como en el numeral 9.4.4 “DECLARATORIA DE FALLIDO Y DESIERTO” del Manual de Contratación del FCP, procede con la declaratoria de FALLIDA la Convocatoria, en atención a las siguientes:

HECHOS:

1. Que, mediante la expedición del Decreto 691 de abril 27 de 2017 el Gobierno Nacional sustituyó el “Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural Sostenible en Zonas Afectadas por el Conflicto”, creado por el artículo 116 de la Ley 1769 de 2015 y modificado por el artículo 130 de la Ley 1815 de 2016, por el “Fondo Colombia en Paz (FCP)”, como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas.
2. Que, el 6 de septiembre de 2019, se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 001 de 2019, entre EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, conformado por la FIDUPREVISORA S.A., FIDUCOLDEX, FIDUCENTRAL S.A. y FIDUAGRARIA S.A., y cuyo objeto consiste en : “Suscribir un contrato de Fiducia Mercantil para la administración, contratación y pagos con cargo a las diferentes fuentes de recursos que se asignen al Fondo Colombia en Paz (FCP), creado como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 691 de 2017 y demás normatividad que lo modifique, adicione o complemente”.
3. Que, en virtud de lo establecido en el acuerdo consorcial, Fiduciaria La Previsora S.A. actúa como representante legal del Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, quien a su vez es el vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, cumpliendo a cabalidad con todas las obligaciones estipuladas en el citado Contrato de Fiducia Mercantil.
4. Que los actos, contratos y actuaciones derivadas de los Patrimonios Autónomos se rigen por las normas de derecho privado aplicables al asunto, lo anterior en consonancia con el Artículo No. 1 del Decreto ley 691 de 2017.



5. Que, los actos, contratos y actuaciones del Fondo Colombia en Paz, se enmarcan en las normas comerciales y civiles que gobiernan la materia, y los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la ley.
6. Que el día 6 de abril de 2022, los miembros del Comité Fiduciario instruyeron la apertura del proceso de la convocatoria al Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz P.A.-FCP, el cual procedió el 11 de abril de 2022, con la apertura y publicación de la Convocatoria Abierta No. 023 de 2022, en la página web de Fiduciaria la Previsora S.A. www.fiduprevisora.com.co y en el portal SECOP.
7. Que dentro de los términos y condiciones establecidas en la convocatoria abierta No. 023 de 2022, se resaltan las siguientes:
 - **OBJETO:** “Contratar la prestación de servicios de un operador logístico para la organización, coordinación y desarrollo de reuniones, capacitaciones, eventos y demás actividades estratégicas que requiera la Dirección Ejecutiva del FCP a nivel nacional”.
 - **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
 - **VALOR:** El valor del contrato será hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000,00) incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección.
 - **CRONOGRAMA**

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de Aviso de Convocatoria, Análisis Preliminar y Anexos	11/04/2022	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop
Fecha límite para la formulación de observaciones al Análisis Preliminar y Anexos por parte de los interesados	Hasta las 5:00 p.m. 18/04/2022	contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co
Respuesta a las observaciones Saneamiento de la contratación (Modificaciones al Análisis Preliminar)	25/04/2022	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop
Presentación de propuestas	Hasta las 10:00 de la mañana del 02/05/2022	La presentación de las propuestas deberá hacerse a través del siguiente link: https://fondocp-my.sharepoint.com/:f/g/personal/contratos_fondocolombiaenpaz_gov_co/EgrxRU1mhEt



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

		Cg_HdQdMXgvMBwrjdKbaXn2hqWT6eN519tg?e=XnxjOQ
Audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso	A las 02:00 p.m. del 02/05/2022	A través de Audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 ("Reglas para la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso") del capítulo de Excepciones del manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz.
Publicación de la constancia de Audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso	03/05/2022	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop
Publicación Informe preliminar de evaluación y solicitud de subsanación.	05/05/2022	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop
Plazo para presentar Observaciones al informe de evaluación preliminar y Fecha límite para presentar subsanaciones	Hasta las 05:00 pm del 10/05/2022	contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co
Publicación respuesta a las observaciones del informe de evaluación preliminar	17/05/2022	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop
Publicación del Informe definitivo de evaluación	18/05/2022	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop
Audiencia de Desempate (en caso de ser necesario)	Hasta el 19/05/2022	A través de Audiencia de desempate de conformidad con el Anexo No. 3 del Capítulo De Excepciones al Manual de Contratación del FCP.
Publicación de carta de aceptación de la propuesta	Hasta el 20/05/2022	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop

8. Que se recibieron observaciones extemporáneas por parte de los interesados, las cuales fueron atendidas por parte del Consorcio Fondo Colombia en Paz a través de la página web de Fiduciaria la Previsora S.A. www.fiduprevisora.com.co y el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop.
9. Que, según el cronograma del proceso, el día 2 de mayo de 2022 a las 10:00 am, se tenía previsto la **presentación de propuestas** por parte de los interesados a participar dentro de la Convocatoria, y una vez cumplido dicho plazo y revisada la carpeta virtual denominada ("PROPUESTAS CONV. ABIERTA 023 DE 2022"), bajo la plataforma de OneDrive.
10. Que, conforme a lo expuesto, y para dar transparencia a la convocatoria, fue adelantada la **audiencia de presentación de propuestas y cierre del proceso**, como se tenía previsto en el cronograma, esto es el día 2 de mayo de 2022 a las 02:00 p.m., se recibieron propuestas por parte de:



1. IMAGROUP COLOMBIA SAS
2. PUBBLICA SAS
3. ATHENAS ASESORIAS Y COMUNICACIONES SAS

11. Que el día 5 de mayo se publicó por parte del Comité Evaluador en la página de Fiduprevisora y en SECOP, en informe preliminar de evaluación, de acuerdo con el cual el proponente IMAGROUP COLOMBIA SAS resultó rechazado debido a la no presentación de garantía de seriedad de la oferta, por su parte los proponentes PUBBLICA SAS y ATHENAS ASESORIAS Y COMUNICACIONES SAS debían subsanar desde los componentes jurídicos y financieros y por su parte desde el aspecto técnico requirió aclaración a los valores presentados como oferta económica.

12. Que, cumplido el término establecido en el cronograma los proponentes allegaron las subsanaciones y aclaraciones solicitadas, no obstante, desde el componente técnico del Comité Evaluador se concluyó que: *“De acuerdo con las condiciones establecidas en el Análisis Preliminar de la convocatoria abierta 023 de 2022, el proponente es RECHAZADO conforme a la evaluación técnica, toda vez que incurre en la causal de rechazo N° 12, capítulo VI: “Cuando la propuesta económica presentada sea artificialmente baja y no se sustenten las razones del proponente que permitan presentar la oferta en esas condiciones” y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Frente a la respuesta brindada por el oferente respecto a los precios artificialmente bajos, el Comité Técnico Evaluador no acogió la justificación considerando que se pone en riesgo la ejecución y factibilidad del contrato, por cuanto dada la operación, el oferente podría verse incurso en un desequilibrio económico y poner en riesgo la sostenibilidad operativa logística, situación que incurriría en el incumplimiento del funcionamiento del FCP. Ahora bien, con relación a la nota “El cual debe ser igual o mayor a 0.01%” establecida en el análisis preliminar y en el anexo, es importante indicar que la misma se referenció para efectos de aplicación de la fórmula del factor de ponderación (porcentaje de intermediación), en consideración a que si la variable fuese “0” (Cero) el resultado sería indeterminado o nulo”.*

13. Que en sesión No. 281 del Comité Fiduciario celebrada el día 18 de mayo de 2022 se aprobó la declaratoria de fallida de la Convocatoria Abierta 023 de 2022 teniendo en cuenta que los proponentes incurrieron en la causal de rechazo número 12 contenida en el capítulo VI del Análisis Preliminar.

14. Que el numeral 6.2 **“DECLARATORIA DE FALLIDA Y/O DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN”** del Análisis Preliminar, indicó:

“Se procederá con la declaratoria de fallido del proceso de selección en las siguientes situaciones:

1. *Ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos o financieros exigidos en el Análisis Preliminar.*
2. *Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente.”*

15. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario **DECLARAR FALLIDA** la **convocatoria abierta No. 23 de 2022**, conforme a lo señalado en el subnumeral 1, del numeral 9.4.4 “Declaratoria de Fallido y Desierto” del Manual de Contratación del FCP, el cual establece: *“Procederá la declaratoria de fallido del proceso de selección, previa aprobación del Comité Fiduciario, cuando: 1. Ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos o financieros exigidos en el Análisis Preliminar”* y según lo establecido en el Numeral 6.2. **“DECLARATORIA DE FALLIDA Y/O DESIERTO**



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

DEL PROCESO DE SELECCIÓN” del análisis preliminar de la convocatoria, punto 1. “Ninguna de las ofertas presentadas cumple con los requisitos técnicos, jurídicos o financieros exigidos en el análisis preliminar”.

DECISIÓN

DECLARAR FALLIDO el proceso de la **Convocatoria Abierta No. 023 de 2022** cuyo objeto es: *“Contratar la prestación de servicios de un operador logístico para la organización, coordinación y desarrollo de reuniones, capacitaciones, eventos y demás actividades estratégicas que requiera la Dirección Ejecutiva del FCP a nivel nacional”*, en virtud de lo señalado en la parte considerativa del presente acto.

Se firma a los 18 días del mes de mayo de 2022.

Original firmado.

JUAN JOSE DUQUE LISCANO

Gerente del Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019

Vocero y administrador del Patrimonio autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. -FCP